



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de julio de 2021. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda, informándole a la señora Juez que, la apoderada de la parte demandante solicitó el aplazamiento de la audiencia programada para el día de hoy.


YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: ORDINARIA LABORAL
Radicado: 500014105001 2018 00799 00
Demandante: OLGA YOLANDA BAQUERO PABÓN
Demandado: JOSÉ GABRIEL REYES RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.)

AUTO

En atención a la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de la demandante, **se dispone reprogramar** la audiencia prevista en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, esto es, de contestación de demanda, conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegaciones de conclusión y fallo, para el día **miércoles 18 de agosto de 2021 a la hora de las 9:00 a.m.**

Así mismo, el Despacho informa a las partes y apoderados que, la audiencia se va a celebrar de manera virtual, a través de la aplicación **Lifesize**, por lo anterior, **SE REQUIERE** a los sujetos procesales para que, indiquen si cuentan con las herramientas tecnológicas para una exitosa conexión, es decir, computador, tablet y/o celular, cámara, micrófono, internet y un correo electrónico. En caso positivo, dos (2) días previos a la fecha de la diligencia **informen la dirección electrónica y el número telefónico** de las partes, apoderados, testigos y demás intervinientes o en su defecto precisen si existen dificultades para la conexión, a fin de adoptar las medidas pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

1d86549e0db3f4799fee9180aa8aa5b36f0348eeb21632f90c77d2dc921c2fbc

Documento generado en 28/07/2021 08:58:29 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>